DECRETO Nº 139
(Octubre 30 de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORIZACION DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE PARA LA VIGENCIA 2025"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 6°, Parágrafo 5º de la Ley 617 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7o. de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 6o de la Ley 136 de 1994, establece la Categorización de los Distritos y municipios, de acuerdo a su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica.

Que teniendo en cuenta los términos previstos en la normatividad vigente, es decir, el artículo 2º de la Ley 617 de 2000 y el artículo sexto (6) de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 153 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, los departamentos, distritos y municipios del país tienen plazo hasta el **30 de octubre de 2024** para expedir el respectivo acto administrativo por el cual definen la Categoría de su entidad territorial para la vigencia 2025.

Que para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica.

Que para este proceso, se debe tener en cuenta lo siguiente:

a. Los límites definidos de población e Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) para cada categoría de departamento, distrito y alcaldía;
b. El valor máximo definido de los gastos de funcionamiento como proporción de los ICLD para las diferentes entidades territoriales, a la cual pertenecen, en la vigencia anterior.

Que el Contralor Delegado para Economía y Finanzas Publicas, certificó Ingresos Corrientes de Libre Destinación en miles de pesos por $4.069.693, durante la vigencia fiscal 2023.

Que los gastos de funcionamiento del Municipio representaron el 70.42% de los ICLD, de acuerdo a la citada certificación.

DECRETO Nº 139
(Octubre 30 de 2024)

Que la población proyectada al año 2024 para el Municipio de Restrepo Departamento del Valle del Cauca, es de 16.541 habitantes, según información DANE[1].

En merito a lo anterior, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Categorizar al **MUNICIPIO DE RESTREPO – VALLE DEL CAUCA** para la vigencia 2025, en **SEXTA CATEGORIA**, teniendo en cuenta que los Ingresos de Libre Destinación, no son superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1551 de 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- Enviar copia del presente decreto a los Organismos de Control, en cumplimiento de las disposiciones legales.

ARTICULO TERCERO.- Este Decreto deroga todos las disposiciones anteriores que sean igual en la materia.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Restrepo, Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

LUIS EDILMER ORTEGA MENESES
Alcalde Municipal

Proyectó: Claudia Patricia García
Revisó: Ingrid Liset Caicedo – Asesora Jurídica
Aprobó: Luis Edilmer Ortega M – Alcalde Municipal

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion